|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)** **Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 28 al Documento 76-S** |
|  | **1 de septiembre de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| IAP 28 – PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 102 SOBRE  Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las DIRECCIONES | |

Resumen

La propuesta tiene como objetivo actualizar la Resolución 102 de la PP para alinearla con el entendimiento común de la importancia crucial que tiene la participación de múltiples partes interesadas, y la necesidad de reforzarla en los procesos de toma de decisiones relacionados con la política pública internacional de Internet.

La CITEL propone modificar la Resolución PP 102 para abrir el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Internet (CWG-INT) a la participación de los Miembros de Sector de la UIT. La participación de la comunidad técnica de Internet en el CWG-INT, es decir, la Corporación de Internet para la Asignación de Números y Nombres (ICANN), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), así como los Registros Regionales de Internet (RIR), proporcionaría un inmenso valor al debate y los análisis sobre asuntos relevantes de política pública internacional de Internet. Otros cambios adicionales proponen modificaciones para incluir las actualizaciones pertinentes en base a los cambios en el sector de las telecomunicaciones/TIC.

MOD IAP/76A28/1

RESOLUCIÓN 102 (REV.bucarest, 2022)

Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política  
pública internacional relacionadas con Internet y la gestión  
de los recursos de Internet, incluidos los nombres  
de dominio y las direcciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

*a)* las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), incluidas la Resolución 70/1 sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y la Resolución 70/125 sobre documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*b)* la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) y basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

*c)* los resultados de los Foros Mundiales de Política de Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en lo que atañe a las cuestiones relacionadas con las Resoluciones 101, 102 y 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*d)* las Resoluciones 47 y 48 (Rev. Dubái, 2018) y 49, 50, 52, 64, 69 y 75 (Rev.Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);

*e)* el "Informe de la Hoja de ruta del Secretario General para la cooperación digital",

reconociendo

*a)* todas las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinentes;

*b)* todos los resultados de la CMSI pertinentes;

*c)* las actividades de la UIT en relación con Internet, emprendidas en el marco de su mandato en aplicación de ésta y otras Resoluciones pertinentes de la UIT;

*d)* que las nuevas telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) transformarán tanto Internet como la economía digital y repercutirán en la consecución global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

*e)* que Internet resulta prometedora para un desarrollo social, económico, cultural y medioambiental capaz de sacar lo mejor de la humanidad;

*f)* que la creciente disponibilidad de servicios en línea y el aumento del número de usuarios de Internet contribuirán al desarrollo socioeconómico sostenible de todos los habitantes del planeta,

considerando

*a)* que el objeto de la Unión es, entre otras cosas:

i) alentar y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer una cooperación y asociación fructíferas entre ellas y los Estados Miembros, con miras a la consecución de los objetivos generales consagrados en los fines de la Unión;

ii) promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/TIC, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones y otras partes interesadas;

iii) promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del planeta, en particular los grupos marginados y los que tienen necesidades especiales, con independencia de características como la edad o el sexo;

iv) armonizar las acciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector y favorecer una cooperación y una asociación fructíferas y constructivas entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;

v) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros en aras de la mejora y el uso racional de las telecomunicaciones/TIC de todo tipo;

vi) promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios a tal efecto, así como promover la conectividad y el acceso a la información;

*b)* la necesidad de preservar y promover una Internet multicultural y multilingüística, para lograr una sociedad de la información inclusiva;

*c)* que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperabilidad de las redes de la próxima generación (NGN) y futuras redes, resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo veintiuno;

*d)* que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado por iniciativas privadas y gubernamentales;

*e)* que el sector privado sigue desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo, mediante la inversión en infraestructuras y servicios;

*f)* que también el sector público, así como las iniciativas público-privadas y regionales, siguen desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo, mediante la inversión en infraestructuras y servicios a fin de promover la innovación;

*g)* que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar cabalmente la naturaleza geográfica de Internet, habida cuenta de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;

*h)* que la AGNU ha refrendado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la CMSI, así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;

*i)* que la AGNU acordó, en su reunión de alto nivel celebrada los días 15 y 16 de diciembre de 2015, que la gobernanza de Internet debía seguir articulándose en torno a la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

*j)* que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

*k)* que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como de garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad tanto de la actual Internet, y su evolución futura como de la futura internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas;

*l)* la labor realizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que resulta pertinente para la presente Resolución;

*m)* la labor realizada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT para desarrollar sus actividades de creación de capacidad en el ámbito de la gobernanza de Internet,

reconociendo además

*a)* que la UIT se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes IP y, en particular, la Internet actual y la evolución hacia las redes NGN, así como de los estudios sobre la futura Internet;

*b)* que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política general al respecto;

*c)* que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);

*d)* que la UIT ha publicado el Manual sobre redes IP y asuntos conexos, muy útil y detallado;

*e)* los § 71 y 78 a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (FGI) como dos procesos independientes;

*f)* los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la gobernanza de Internet, consignados en los § 29 a 82 de la Agenda de Túnez y los § 55 a 65 de la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*g)* que debe alentarse a la UIT a que facilite la cooperación con todas las partes interesadas, como señala el § 35 de la Agenda de Túnez;

*h)* que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;

*i)* que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otro país;

*j)* tener en cuenta los resultados del Grupo de Trabajo sobre el fortalecimiento de la cooperación en asuntos de política pública relativos a la Internet,

destacando

*a)* que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes, de conformidad con los § 35 a) a e) de la Agenda de Túnez;

*b)* que las nuevas telecomunicaciones/TIC transformarán Internet y que los legisladores deberán adaptarse a la evolución de Internet para aprovechar los beneficios de esa transformación;

*c)* que el papel de los gobiernos incluye establecer el régimen jurídico claro y coherente o, para promover un entorno favorable en el que las redes TIC mundiales sean compatibles con las redes Internet y sean ampliamente accesibles a todos los habitantes del mundo sin discriminación, así como velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet incluidos los nombres de dominio y direcciones;

*d)* que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional;

*e)* que la UIT inició, por su parte, el proceso de intensificación de la cooperación, como una de las organizaciones relevantes a las que se refiere el § 71 de la Agenda de Túnez, y que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) debe continuar sus trabajos en esta materia;

*f)* que la UIT puede desempeñar un papel positivo, como plataforma para alentar los debates y difundir entre todas las partes interesadas información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;

*g)* que en el GTC-Internet solo han podido participar los Estados Miembros, y otras entidades y organizaciones no han podido, hasta ahora, asistir a las reuniones del Grupo,

observando

*a)* que el GTC-Internet, ha impulsado los objetivos de la Resolución 75 (Rev.Ginebra, 2022) de la AMNT y la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) en lo que respecta a las cuestiones de política pública relativas a Internet;

*b)* las Resoluciones 1305 y 1336 adoptadas por el Consejo de la UIT;

*c)* que, en sus trabajos, el GTC-Internet incluirá en su labor todas las decisiones pertinentes de esta Conferencia y cualesquiera otras Resoluciones pertinentes, según se indica en la Resolución 1305 del Consejo y en el Anexo a la misma;

*d)* la continua importancia de la apertura y la transparencia en la definición de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, según se afirma en el § 35 de la Agenda de Túnez;

*e)* la necesidad de que los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas, formulen políticas públicas internaciones relacionadas con Internet;

*f)* las actividades en curso en las correspondientes Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) que resultan pertinentes a efectos de la presente Resolución,

resuelve

1 estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC emergentes, incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible;

2 que los intereses soberanos y legítimos, sea cual sea la manera en que los exprese y defina cada país, en lo que respecta a las decisiones que afecten a sus ccTLD, se deben respetar, garantizar, defender y abordar dentro de un marco flexible y mejorado y sus correspondientes mecanismos;

3 seguir emprendiendo actividades sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco del mandato de la UIT, el GTC-Internet inclusive, en colaboración y cooperación con organizaciones e interesados pertinentes, según corresponda, y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;

4 proseguir las actividades del GTC-Internet que se enumeran en las correspondientes Resoluciones del Consejo;

5 abrir el GTC-Internet a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector,

encarga al Secretario General

1 que siga participando en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus miembros, expresados en sus instrumentos, decisiones y Resoluciones;

2 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, según se señala en el § 35 d) e interactúe en estas esferas, si así se estima necesario, con otras organizaciones intergubernamentales;

3 que siga informando de la importancia fundamental del desarrollo sostenible en los debates y las iniciativas sobre cuestiones de política internacional pública relativas a Internet y la gestión de los recursos de Internet;

4 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del FGI, de conformidad con el § 78 a) de la Agenda de Túnez;

5 que siga tomando las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel constructivo en el proceso encaminado a reforzar la cooperación, según se indica en el § 71 de la Agenda de Túnez;

6 que, en el marco del proceso interno de la UIT, siga tomando las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el § 71 de la Agenda de Túnez implicando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;

7 que informe anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y que presente las propuestas correspondientes y, una vez los Estados Miembros hayan refrendado dicho Informe a través de los procesos de consulta en vigor, lo transmita al Secretario General de las Naciones Unidas;

8 que siga divulgando, según proceda, los informes del GTC-Internet a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en esos asuntos, para que lo tengan en cuenta en su proceso legislativo,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que realicen contribuciones al GTC-Internet acerca de las actividades de sus respectivos Sectores que son pertinentes para las labores del Grupo;

2 que, de acuerdo con sus mandatos, proporcionen asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, en el marco de las competencias técnicas de la Unión y en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, para lograr los objetivos de política pública en relación con la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet, otros recursos de Internet, y la conectividad internacional a Internet, dentro del ámbito de competencia de la UIT tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras y respecto de las cuestiones de política pública relacionadas con Internet que se indican en el anexo a la Resolución 1305 del Consejo, en el que se define el papel del GTC‑Internet;

3 que entablen relaciones de cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de aplicar la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que vele por que el UIT-T desempeñe el papel técnico que le corresponde y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, tales como la versión 6 del IP (IPv6), la ENUM y los IDN, así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT‑T realicen estudios sobre estos temas;

2 que, conforme a los reglamentos y procedimientos de la UIT, solicite contribuciones a los miembros de la Unión y siga facilitando la coordinación y asistencia en el desarrollo de cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, así como con su posible evolución;

3 que colabore con los Estados Miembros, Miembros de Sector y otras organizaciones regionales e internacionales competentes, según corresponda, acerca de cuestiones relativas a los ccTDL y las experiencias conexas de los Estados Miembros, así como en materia de prácticas idóneas para promover la colaboración y la cooperación entre ellos;

4 que informe todos los años al Consejo, al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y a la AMNT sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, en colaboración con las entidades competentes, a fin de discutir asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones pertinentes de la presente Conferencia, incluida la presente Resolución, además del contenido de las Resoluciones pertinentes de la CMDT;

2 que continúe promoviendo, a través de los programas y Comisiones de Estudio del UIT-D, el intercambio de información, los debates y la definición y la compartición de prácticas óptimas sobre cuestiones de Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la capacitación, la prestación de asistencia técnica y el fomento de la participación de los países en desarrollo en los foros y las cuestiones internacionales sobre Internet;

3 que continúe informando todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como a la CMDT, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente;

4 que se coordine con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, y colabore con otras organizaciones pertinentes implicadas en el desarrollo y despliegue de redes IP y en el crecimiento de Internet, con el fin de poner a disposición de los Estados Miembros prácticas idóneas ampliamente reconocidas para el diseño, instalación y explotación de centrales Internet (IXP),

encarga al Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet

1 que examine y estudie las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;

2 que prepare, en su caso, contribuciones de la UIT para las referidas actividades;

3 que siga identificando, estudiando y definiendo asuntos relacionados con las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, teniendo en cuenta las correspondientes Resoluciones de la UIT,

encarga al Consejo de la UIT

1 que revise su Resolución 1336 y abra el GTC-Internet a la participación de los Miembros del Sector para la celebración de consultas abiertas con todas las partes interesadas y que lleve a cabo una consulta abierta con arreglo a las directrices siguientes:

• el GTC-Internet decidirá qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet habrán de ser objeto de consulta abierta, inspirándose básicamente en la Resolución 1305 del Consejo;

• en general, el GTC-Internet debe celebrar consultas abiertas tanto en línea como presenciales, con participación a distancia, en un plazo razonable antes de cada reunión del GTC-Internet;

• las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;

2 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a los debates e iniciativas internacionales relacionados con asuntos de gestión internacional de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;

3 que examine los informes del GTC-Internet y tome las medidas correspondientes;

4 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos, con respecto a los objetivos de la presente Resolución, incluidas cualesquiera propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar en los debates sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial en los debates;

2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, incluida la conectividad a Internet internacional, dentro del mandato de la UIT, tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y a que presenten contribuciones al GTC-Internet y a las Comisiones de Estudio competentes de la UIT;

3 a facilitar una Internet resiliente, inclusiva e interoperable que sea accesible para todos y a afanarse en garantizar un acceso universal y asequible a Internet a todos los ciudadanos, incluidas las personas con necesidades específicas, conforme a lo estipulado en la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022);

4 a estudiar los medios adecuados para contribuir a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)